

RESOLUCIÓN No. 8769

31 AGO 2016

Por la cual se reconocen unas prestaciones sociales de una ex servidora pública

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 de 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **YEIMI AMPARO MEDINA MARTÍNEZ (q.e.p.d)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 36.293.254, laboró en el ICBF Regional Huila, en el período comprendido entre el 22 de octubre de 2013 y el 12 de junio de 2015, desempeñando el empleo de **SECRETARIA Código 4178 Grado 14**, del Centro Zonal Pitalito de la planta Global del ICBF Regional Huila.

Que la señora **YEIMI AMPARO MEDINA MARTÍNEZ (q.e.p.d)**, falleció el 12 de junio de 2015, según Registro Civil de Defunción No. 9147937 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que revisando la historia laboral de la señora **YEIMI AMPARO MEDINA MARTÍNEZ (q.e.p.d)**, se estableció que el valor de las prestaciones sociales pendientes de pago asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.501.994.00)**, según Certificado de fecha 26 de octubre de 2015 expedida por la Directora Regional Doctora María Eugenia Alzate Jiménez, por los conceptos que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR
106 SUELDO	01/06/2015 AL 12/06/2015	\$466.627
131 SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	01/06/2015 AL 12/06/2015	\$19.907
132 SUBSIDIO TRANSPORTE	01/06/2015 AL 12/06/2015	\$29.600
211 AJUSTE SUELDO 130 DÍAS	ENERO A MAYO DE 2015	\$224.601
221 AJUSTE DE ALIMENTACIÓN	ENERO A MAYO DE 2015	\$9.603
222 AJUSTE DE TRANSPORTE	ENERO A MAYO DE 2015	\$8.660
251 AJUSTE DE VACACIONES	22/10/2013 AL 21/10/2014	\$37.665
183 AJUSTE PRIMA DE VACACIONES	22/10/2013 AL 21/10/2014	\$24.368
182 BON. SERV. PRESTADOS	22/10/2014 AL 12/06/2015	\$373.471
174 INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	22/10/2014 AL 12/06/2015	\$740.553
183 PRIMA DE VACACIONES	22/10/2014 AL 12/06/2015	\$487.373
181 BON. DE RECREACION	22/10/2014 AL 12/06/2015	\$49.796
133 AUXILIO DE ESCOLARIDAD	1 HIJA	\$108.141
TOTAL ADEUDADO		\$2.579.365
VALOR PAGADO DE MAS BON. 1ER. SEM. QUE DEBE SER REINTEGRADO AL ICBF		\$77.371
TOTAL A PAGAR A BENEFICIARIOS		\$2.501.994 ✓

RESOLUCIÓN No. 8769

31 AGO 2015

*Por la cual se reconocen unas prestaciones sociales
de una ex servidora pública*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.32.7 del Decreto No. 1083 de 2015, al fallecimiento del empleado público se transmite a sus herederos el derecho al auxilio de cesantía correspondiente, lo mismo que los demás derechos laborales causados en favor de éste y que no se hubieren satisfecho antes de su muerte.

Que los empleadores del sector público deben consignar mensualmente el Auxilio de Cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro, en las fechas legalmente establecidas para las consignaciones de los aportes al sistema general de pensiones y de seguridad social en salud, correspondientes a una doceava parte de los factores de salario base para liquidar las cesantías, devengados en el mes inmediatamente anterior por los servidores públicos afiliados, conforme a lo ordenado por la Ley 432 de 1998 y sus Decretos reglamentarios, motivo por el cual las Cesantías causadas por la ex servidora pública **YEIMI AMPARO MEDINA MARTÍNEZ (q.e.p.d)**, fueron consignadas a su favor en el Fondo Nacional del Ahorro.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, y con el fin de proceder a efectuar el pago de las prestaciones sociales pendientes de cancelar al momento del fallecimiento de la señora **YEIMI AMPARO MEDINA MARTÍNEZ (q.e.p.d)**, se publicaron dos (2) avisos en el periódico "El Tiempo" los días 12 de junio y 12 de agosto de 2015, para que se hicieran presentes en la entidad, todas aquellas personas que se creyeran con derecho a reclamar las acreencias laborales.

Que se presentaron las siguientes personas a reclamar las prestaciones sociales de la señora **YEIMI AMPARO MEDINA MARTÍNEZ (q.e.p.d)**, su hija menor de edad **KAROL MELISSA GÓMEZ MEDINA**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.079.534.990, representada legalmente por la señora **MARÍA LUCERO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.275.538, en calidad de abuela materna y **RAMÓN EDUARDO GÓMEZ ARTUNDUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 83.042.103, en calidad de cónyuge y padre de la menor, quienes acreditaron su condición mediante Registro Civil de Nacimiento Nro. 7388515, NUIP 1079534990, declaración juramentada extra proceso con fecha 22 de enero de 2016, rendida por el señor Nixon Javier Lasso Mosquera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.699.760 y la señora Alexandra Sánchez Ibarra identificada con cédula de ciudadanía No. 12.263.472, en la Notaría Segunda de Pitalito Huila y registro civil de Matrimonio 05051596, respectivamente.

Que mediante oficio No. 658 de fecha 19 de mayo de 2016, dentro del proceso ejecutivo Por Alimentos propuesto por la menor **KAROL MELISSA GÓMEZ MEDINA** representada por **MARÍA LUCERO MARTÍNEZ** contra el señor **RAMÓN EDUARDO GÓMEZ ARTUNDUAGA**, Radicación No. 2016-0077-00, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Pitalito, ordenó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 415512034002 del Banco Agrario de Colombia, las prestaciones sociales que están pendiente de pagarle a los beneficiarios de la ex servidora **YEIMI AMPARO MEDINA MARTÍNEZ (q.e.p.d)**.

Que se debe dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Pitalito, consignando las prestaciones sociales causadas por la señora **YEIMI AMPARO MEDINA**

RESOLUCIÓN No. 8769

31 AGO 2016

*Por la cual se reconocen unas prestaciones sociales
de una ex servidora pública*

MARTÍNEZ (q.e.p.d), en la cuanta de depósitos judiciales indicada, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 51016 del 08 de enero de 2016, cuenta 1 Gastos de Personal.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales, causadas por la señora **YEIMI AMPARO MEDINA MARTÍNEZ (q.e.p.d)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 36.293.254, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.501.994.00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 51016 del 08 de enero de 2016, cuenta 1 Gastos de Personal, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Los beneficiarios de la ex servidora **YEIMI AMPARO MEDINA MARTÍNEZ (q.e.p.d)**, serán determinados mediante fallo judicial del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Pitalito, a quienes se les pagará el Auxilio de Cesantías definitivas, las cuales se encuentran consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro, conforme a lo dispuesto en la Ley 432 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General del ICBF, consignar la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.501.994.00)**, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 415512034002 del Banco Agrario de Colombia, a favor del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Pitalito.

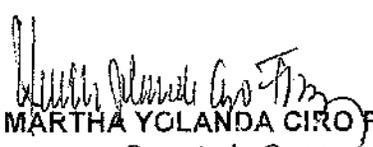
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Pitalito, a la señora **MARÍA LUCERO MARTÍNEZ** y al señor **RAMÓN EDUARDO GÓMEZ ARTUNDUAGA**, por parte del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Huila.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 AGO 2016


MARTHA YCLANDA CIRO FLÓREZ.
Secretaria General

Proyectó: Diana I. Contreras Torres - Contratista DGH
Revisó: Ailix Johanna Álvarez Pérez - Líder Grupo Nómina y Seguridad Social / Germán R. Castellanos Mayorga
Aprobó: Ángela Patricia Miranda Rivera - Directora Gestión Humana

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo